



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Tres de julio de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2019-00581-00

I. En la forma y términos del poder conferido, fls. 30, se le RECONOCE PERSONERÍA al Dr. MILLER MARTINEZ MARIN, con T.P. N° 248.661, del C.S. de la J., a fin de que represente los intereses del demandado en filiación, Artículo 74 del C.G.P; así mismo se AUTORIZA como Dependientes Judiciales, a las estudiantes de derecho SARAY JOHANA RAMIREZ ÁLVAREZ y JULIET ANDREA MUÑOZ ZAPATA, con Cedula N° 1.048.015.841 y 1.017.214.118, respectivamente; de conformidad con los Art. 26 y 27 del decreto 196 de 1971.

II. Atendiendo el hecho que el demandado en filiación URLEY DE JESÚS GIRALDO BOTERO, otorgó poder especial a profesional del derecho para que lo represente en la corriente causa, con fundamento en el Inciso 2° del Artículo 301 del C.G.P., se dispone tener NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al referido del Auto de fecha 20 de febrero de 2020, fls. 29, por medio del cual se admitió la corriente demanda VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL, incoada por LUISA FERNANDA GRANADA BARON, en contra de LUIS ANIBAL GRANADA GRANADA, en acumulación con FILIACIÓN en contra del citado URLEY DE JESÚS, PRECISANDO que de conformidad con el Art. 91 del C.G.P., el demandado, podrán solicitar en la Secretaria mediante correo electrónico que se les suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

III. Por último, se REQUIERE a la togada accionada, para que dentro de los tres (3) días siguientes, contados a partir de la notificación por estados del presente proveído, realice las diligencias tendientes a notificar al demandado en impugnación LUIS ANIBAL GRANADA GRANADA.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO  
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
JUZGADO 2° FAMILIA DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO  
POR ESTADOS N° 44, EN LA  
SECRETARIA DE ESTE DESPACHO, EN LA  
DEL MES DE DE 20 2020

SECRETARIO (A)

10 JUL 2020